



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N ^o .	053684089001-2023-00186-00
Proceso.	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FERNANDO LONDOÑO NARANJO
Demandado	GUSTAVO LEON OSORNO LONDOÑO
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.I.C. N ^o	2023-284

En escrito que antecede el abogado FERNANDO LONDOÑO NARANJO presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del abogado GUSTAVO LEÓN OSORNO LONDOÑO a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) por concepto de capital, más los intereses moratorios que se causen desde el vencimiento de la obligación y hasta el cumplimiento total de la obligación demandada, además de las costas y gastos procesales.

Como base de recaudo la parte actora allega las actuaciones judiciales en que actuó y el auto por medio del cual se le fijaron sus honorarios profesionales como abogado, del hoy demandado.

Al revisarse la documentación aportada, se tiene que el profesional del derecho no solicitó al despacho la expedición de las copias auténticas con constancia de que prestan mérito ejecutivo, esto a fin de establecer que la obligación es exigible, pues es de tenerse en cuenta que el título ejecutivo se desprende de un proceso judicial.

Por lo anterior se inadmitirá en los términos del artículo 90 del C.G.P la presente demanda, a efectos de que el actor dentro del término de cinco (5) días allegue al plenario el título ejecutivo con los requisitos de ley,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutivo, promovida por FERNANDO LONDOÑO NARANJO en contra de GUSTAVO LEÓN OSORNO NARANJO, a efectos que dentro del término de cinco (5) días subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazado de la misma.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N^o 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

Radicado: 0536840890012023-00148
Proceso Ejecutivo mínima cuantía
Demandante Coesgrecabper
Demandado Luvig Alexis Molina
Asunto Mandamiento de pago

